

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, once de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1260
Radicado:	760013110012-2021-00198-00
Proceso:	FILIACION (INVESTIGACION PATERNIDAD)
Demandante:	ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del niño IDERLAN PAZ VALENCIA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO (hija) E INDETERMINADOS DEL SEÑOR IDERLAN CALDERON RAMIREZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte demandante allega escritos mediante el cual aporta la constancia de envío de la notificación personal (correo electrónico) a la demandada CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor demandada, VIOLETT DAYANA CALDERON.

1

Observa el Despacho, que la misma no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, así:

- No contiene la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Art. 8.
- No indica el horario de atención al público 7:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm.

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación con los requisitos echados de menos, y aporte la respectiva constancia de recibo del mismo.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)